



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

09543

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

04 MAY 2023

0000129

Señor

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana  
Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año, aprobado por el Senado en sesión de fecha 25 de abril de 2023.

Dicho proyecto fue tomado en consideración en sesión de fecha 11 de abril de 2023, presentado por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal.

Atentamente,

  
**Eduardo Estrella**  
Presidente



EE/vc



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año**

**Considerando primero:** Que la diáspora dominicana se ha convertido en uno de los más importantes contribuyentes a la economía del país, de acuerdo a los datos emitidos por el Banco Central de la República Dominicana en su informe de fecha 10 de enero de 2021, para el cierre de 2020, el cual establece: "Las remesas experimentaron su mayor crecimiento en los últimos diez años, alcanzando los ocho mil doscientos diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América con 03/100 (US\$8,219,000,000.03) en el 2020 y sobrepasando con más de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000,000.00) las recibidas durante el año 2019";

**Considerando segundo:** Que en ese mismo orden, el informe del Banco Central de la República Dominicana también señaló lo siguiente: "El Banco Central registró un nivel de reservas internacionales de diez mil setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,750,000,000.00) al cierre de 2020, el nivel más alto registrado históricamente equivalente a unos trece punto siete por ciento (13.7%) del PIB...";

**Considerando tercero:** Que es tradición que los dominicanos residentes en el exterior retornen al país para compartir en familia las festividades navideñas, de Año Nuevo y en los períodos de verano de cada año, trayendo consigo obsequios a sus familiares y amigos;

**Considerando cuarto:** Que dada la importante contribución que siempre han realizado al país los dominicanos residentes en el exterior, se hizo necesario crear mecanismos que, de alguna manera, redunden en beneficios para esta comunidad;

# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

PÁG. 2

**Considerando quinto:** Que la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año Nuevo, establece en su artículo 2 lo siguiente: "Ninguno de estos regalos consignados en el artículo primero deberá exceder en conjunto la suma equivalente a US\$1,000.00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), en pesos dominicanos, a la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana...";

**Considerando sexto:** Que desde el año 2011, la Dirección General de Aduanas, como institución encargada de la aplicación de la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, aumentó a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos, la indicada gracia impositiva, con la intención de traer alivio y alegría a los dominicanos que cada año hacen un esfuerzo para pasar las fiestas navideñas, de Año Nuevo y de verano, en compañía de familiares y amigos;

**Considerando séptimo:** Que desde el año 1996, las sucesivas alzas del precio del dólar, así como de la inflación anualizada, han repercutido en variaciones de los precios de bienes, por lo que resulta necesario actualizar la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano, en el entendido de que los dominicanos residentes en el exterior deben ser retribuidos de alguna manera por los aportes que diariamente realizan a la economía de la República Dominicana;

# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

PÁG. 3

**Considerando octavo:** Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representante de cada uno de los ciudadanos dominicanos que se encuentran tanto dentro como fuera del territorio de la República Dominicana.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley núm.168-21, del 9 de agosto de 2021, Ley de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm.3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley núm.226-06 del 19 de junio de 2006.

**Vista:** La Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto liberar de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero, a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Liberación de impuestos.** Quedan liberados de todo tipo de impuestos de importación, aquellos regalos que traigan al país los dominicanos residentes en el extranjero a familiares, amigos y relacionados en general, que no hayan entrado a territorio nacional en los últimos seis meses y que nos visiten durante las vacaciones de Navidad, Año Nuevo y verano de cada año.

# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

PÁG. 4

**Párrafo I:-** El período de Navidad y Año Nuevo establecido en este artículo, abarca desde el día primero (1ro) de diciembre al siete (7) de enero del año siguiente.

**Párrafo II:-** El período de verano establecido en este artículo, abarca desde el día primero (1ro) de julio hasta el quince (15) de agosto de cada año.

**Artículo 4.- Total de los regalos.** El total de los regalos a que se refiere el artículo 3 de esta ley, no debe exceder, en cada período de gracia, de la suma de tres mil dólares de Estados Unidos de América (US\$3,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos, según la tasa de cambio del Banco Central de la República Dominicana.

**Párrafo I:-** Se exceptúan de esta ley los vehículos de motor, las armas de fuego y aquellas mercancías consideradas materia prima industrial o insumos del sector industrial o agrícola, incluyendo combustibles y sus derivados.

**Párrafo II:-** El monto a que se refiere este artículo será indexado anualmente, tomando en consideración la tasa de inflación acumulada establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

**Párrafo III:-** Se permite el transporte de los regalos por la vía que el viajero estime conveniente, siempre que el valor de los bienes transportados no sea superior al monto establecido por esta ley y no sea en cantidades comerciales, permitiéndose solamente una unidad de cada tipo de mercancía, en especial en el caso de los electrodomésticos.

**Artículo 5.- Derogación.** Queda derogada la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a

# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:**

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

PÁG. 5

familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

**Artículo 6.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella**  
Presidente

  
**Melania Salvador de Jiménez**  
Secretaria ad hoc

  
**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria

EE/vc



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### Detalle de Iniciativa al 26 de Abril del 2023

**Número de Iniciativa** : 02054-2023-PLE-SE  
**Tipo de Iniciativa** : Proyecto de Ley  
**Descripción del Proyecto** : PROYECTO DE LEY QUE LIBERA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN LOS REGALOS QUE TRAIGAN AL PAÍS LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y EN EL VERANO DE CADA AÑO.  
**Historial** : Depositada el 3/2/2023. En Agenda para Tomar en Consideración el 11/4/2023. Tomada en Consideración el 11/4/2023. Liberada de Trámites el 11/4/2023. En Agenda el 19/4/2023. Aprobada en Primera lectura el 19/4/2023. En Agenda el 25/4/2023. Aprobada en Segunda Lectura con Modificaciones el 25/4/2023. En Transcripción Legislativa el 26/4/2023.  
**Materia** : HACIENDA  
**Anotaciones Especiales** : Reintroducido tal cual fue depositado con la iniciativa No.01330-2022-PLO-SE  
**Cámara Inicial** : Senado de la República  
**Veces Devuelto De la Cámara Diputados** : 0  
**Conteo de Legislaturas Iniciado** : Si 26/04/2023  
**Año Legislativo** : 2023  
**Cuatrenio** : 2020-2024  
**Legislatura de Inicio** : 2023-PLE  
**Número de Expediente Cámara Diputados** : ---  
**Originada por el Poder** : Senado de la República  
**Número de Oficio** : ---  
**Proponentes** : Franklin Alberto Rodríguez Garabitos  
**Comisiones** : ---  
**Iniciativa Priorizada** : No  
**Aprobación Presidida Por** : Eduardo Estrella  
**Secretarios en Aprobación** : Lía Ynocencia Díaz Santana; Melania Salvador de Jiménez (ad-hoc)  
**Creado Por** : Kathy Piña  
**Digitado Por** : Kathy Piña  
**Revisado Por** : Flerida Lara  
**Despachado Por** : Rosaura Sanchez  
**Número de Legislatura Vigente** : 1  
**Condición Actual** : Aprobada

REVISADO

DESPACHADO  
Secretaría General Legislativa

Modificación  
Aprobada  
25/4/2023



Moción de modificación a la iniciativa No. 02054-2023-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE LIBERA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN LOS REGALOS QUE TRAIGAN AL PAÍS LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y EN EL VERANO DE CADA AÑO.

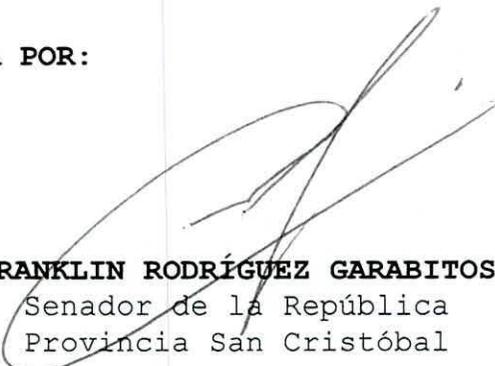
**SUSTITUIR EL SIGUIENTE VISTO:**

~~Vista: La Ley núm. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas.~~

**POR ESTE:**

Vista: La Ley Núm. 168-21, de fecha 9 de agosto de 2021, Ley de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley No. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley No. 226-06 del 19 de junio de 2006.

**MOCION PRESENTADA POR:**

  
**FRANKLIN RODRÍGUEZ GARABITOS**  
Senador de la República  
Provincia San Cristóbal

Modificaci  
aprobada  
25/4/2023

Moción de modificación a la iniciativa No. 02054-2023-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE LIBERA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN LOS REGALOS QUE TRAIGAN AL PAÍS LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y EN EL VERANO DE CADA AÑO.

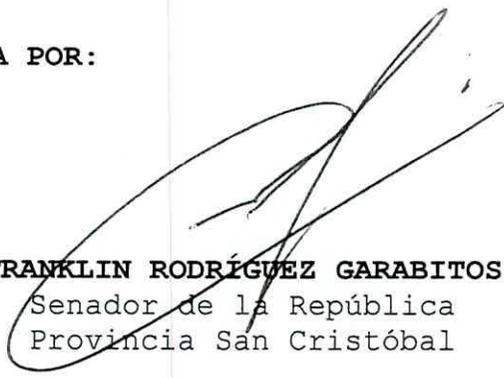
SUSTITUIR EL SIGUIENTE VISTO:

~~Vista: La Ley núm. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas.~~

POR ESTE:

Vista: La Ley Núm. 168-21, de fecha 9 de agosto de 2021, Ley de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley No. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley No. 226-06 del 19 de junio de 2006.

MOCION PRESENTADA POR:



FRANKLIN RODRÍGUEZ GARABITOS  
Senador de la República  
Provincia San Cristóbal



SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA	3/2/2023
RECIBIDO POR	Kathy Pao



Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año

**Considerando primero:** Que la diáspora dominicana se ha convertido en uno de los más importantes contribuyentes a la economía del país, de acuerdo a los datos emitidos por el Banco Central de la República Dominicana en su informe de fecha 10 de enero de 2021, para el cierre de 2020, el cual establece: "Las remesas experimentaron su mayor crecimiento en los últimos diez años, alcanzando los ocho mil doscientos diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América con 03/100 (US\$8,219,000,000.03) en el 2020 y sobrepasando con más de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000,000.00) las recibidas durante el año 2019";

**Considerando segundo:** Que en ese mismo orden, el informe del Banco Central de la República Dominicana también señaló lo siguiente: "El Banco Central registró un nivel de reservas internacionales de diez mil setecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,750,000,000.00) al cierre de 2020, el nivel más alto registrado históricamente

P.N.

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

2

equivalente a unos trece punto siete por ciento (13.7%) del PIB...";

**Considerando tercero:** Que es tradición que los dominicanos residentes en el exterior retornar al país para compartir en familia las festividades navideñas, de Año Nuevo y en los periodos de verano de cada año, trayendo consigo obsequios a sus familiares y amigos;

**Considerando cuarto:** Que dada la importante contribución que siempre han realizado al país los dominicanos residentes en el exterior, se hizo necesario crear mecanismos que, de alguna manera, redunden en beneficios para esta comunidad;

**Considerando quinto:** Que la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año Nuevo, establece en su artículo 2 lo siguiente: "Ninguno de estos regalos consignados en el artículo primero deberá

P.N.

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

3

exceder en conjunto la suma equivalente a US\$1,000.00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), en pesos dominicanos, a la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana...";

**Considerando sexto:** Que desde el año 2011, la Dirección General de Aduanas, como institución encargada de la aplicación de la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, aumentó a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos, la indicada gracia impositiva, con la intención de traer alivio y alegría a los dominicanos que cada año hacen un esfuerzo para pasar las fiestas navideñas, de Año Nuevo y de verano, en compañía de familiares y amigos;

**Considerando séptimo:** Que desde el año 1996, las sucesivas alzas del precio del dólar, así como de la inflación anualizada, han repercutido en variaciones de los precios de bienes, por lo que resulta necesario actualizar la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

5

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto liberar de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero, a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Liberación de impuestos.** Quedan liberados de todo tipo de impuestos de importación, aquellos regalos que traigan al país los dominicanos residentes en el extranjero a familiares, amigos y relacionados en general, que no hayan entrado a territorio nacional en los últimos seis meses y que nos visiten durante las vacaciones de Navidad, Año Nuevo y verano de cada año.

P.N.

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

6

**Párrafo I:-** El período de Navidad y Año Nuevo establecido en este artículo, abarca desde el día primero (1ro) de diciembre al siete (7) de enero del año siguiente.

**Párrafo II:-** El período de verano establecido en este artículo, abarca desde el día primero (1ro) de julio hasta el quince (15) de agosto de cada año.

**Artículo 4.- Total de los regalos.** El total de los regalos a que se refiere el artículo 3 de esta ley, no debe exceder, en cada periodo de gracia, de la suma de tres mil (US\$3,000.00) dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en pesos dominicanos, según la tasa de cambio del Banco Central de la República Dominicana.

**Párrafo I:-** Se exceptúan de esta ley los vehículos de motor, las armas de fuego y aquellas mercancías consideradas materia prima industrial o insumos del sector industrial o agrícola, incluyendo combustibles y sus derivados.

p.n.

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

7

**Párrafo II:-** El monto a que se refiere este artículo será indexado anualmente, tomando en consideración la tasa de inflación acumulada establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

**Párrafo III:-** Se permite el transporte de los regalos por la vía que el viajero estime conveniente, siempre que el valor de los bienes transportados no sea superior al monto establecido por esta ley y no sea en cantidades comerciales, permitiéndose solamente una unidad de cada tipo de mercancía, en especial en el caso de los electrodomésticos. P.N.

**Artículo 5.- Derogación.** Queda derogada la Ley núm.9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

**Artículo 6.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año.

8

los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

MOCIÓN PRESENTADA POR:



Franklin Alberto Rodríguez Garabitos  
Senador Provincia San Cristóbal



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría General Legislativa

## División de Trámite Legislativo

## Unidad de Registro y Trámite

Acuse de Recibo e Inventario de Recepción de Iniciativas

<b>Tipo iniciativa</b>	Proyecto de Ley	<b>Número de Expediente Registrado en el SIL:</b> 02054-2023-PLE-SE
<b>Proponente (s)</b>	Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
<b>Descripción</b>	PROYECTO DE LEY QUE LIBERA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN LOS REGALOS QUE TRAIGAN AL PAÍS LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y EN EL VERANO DE CADA AÑO.	
<b>Fecha</b>	Depositada el 3/2/2023. En Agenda para Tomar en Consideración el 11/4/2023. Tomada en Consideración el 11/4/2023. Liberada de Trámites el 11/4/2023. En Agenda el 19/4/2023. Aprobada en Primera lectura el 19/4/2023. En Agenda el 25/4/2023. Aprobada en Segunda Lectura con Modificaciones el 25/4/2023. En Transcripción Legislativa el 26/4/2023.	
<b>Recibido por</b>	Kathy Piña	<b>Hora:</b>
<b>INVENTARIO RECIBIDO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Oficio de remisión No.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mensaje del Poder Ejecutivo / Exposición de motivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Iniciativa Legible Páginas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formato Físico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formato Digital	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe Legislativo (Aplica)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe Técnico Analista Legislativa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe DETEREL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Redacción Alterna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Depositada en el hemiciclo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revisado por	Flerida Lara	
Despachado por	Rosaura Sanchez	

*Moción Presentada Pa el Senado Franklin Garabitos*

<http://sil/wfilemaster/wfFichaPlantilla.aspx?IdExpediente=34649&Coleccion=53&CodigoPla...> 26/4/23



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### Detalle de Iniciativa al 3 de Febrero del 2023

<b>Número de Iniciativa</b>	: 02054-2023-PLE-SE
<b>Tipo de Iniciativa</b>	: Proyecto de Ley
<b>Descripción del Proyecto</b>	: PROYECTO LEY QUE LIBERA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN LOS REGALOS QUE TRAIGAN AL PAÍS LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN OCASIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y EN EL VERANO DE CADA AÑO.
<b>Historial</b>	: Depositada el 03/02/2023.
<b>Materia</b>	: HACIENDA
<b>Anotaciones Especiales</b>	: Reintroducido tal cual fue depositado con la iniciativa No.01330-2022-PLO-SE
<b>Cámara Inicial</b>	: Senado de la República
<b>Veces Devuelto De la Cámara Diputados</b>	: 0
<b>Conteo de Legislaturas Iniciado</b>	: No
<b>Año Legislativo</b>	: 2023
<b>Cuatrenio</b>	: 2020-2024
<b>Legislatura de Inicio</b>	: 2023-PLE
<b>Número de Expediente Cámara Diputados</b>	: ---
<b>Originada por el Poder</b>	: Senado de la República
<b>Número de Oficio</b>	: ---
<b>Proponentes</b>	: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
<b>Comisiones</b>	: ---
<b>Iniciativa Priorizada</b>	: No
<b>Aprobación Presidida Por</b>	: ---
<b>Secretarios en Aprobación</b>	: ---
<b>Creado Por</b>	: Kathy Piña
<b>Digitado Por</b>	: Kathy Piña
<b>Revisado Por</b>	: ---
<b>Despachado Por</b>	: ---
<b>Número de Legislatura Vigente</b>	: 0
<b>Condición Actual</b>	: Depositada